

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º
j03laboral@cendoj,ramajudicial.gov.co

Informe Secretarial:

Buenaventura V., agosto 28 de 2020.

A despacho de la señora Jueza la presente demanda Ordinaria Laboral para fijar nueva fecha de audiencia. Sírvase proveer.

CLAUDIA XIMENA HURTADO C.
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref. : Ordinario 2019/00164 HECTOR ENRIQUE VIVIEROS contra CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA. Buenaventura V., agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

Auto No.479

Una vez revisado el expediente encuentra el despacho que la entidad demandada Clínica Santa Sofía del Pacífico Ltda., al contestar la demanda propuso la excepción previa de “pleito pendiente” argumentando: “*Teniendo en consideración que los hechos y pretensiones narrados en la presente demanda se encuentran conexos y relacionados en los extremos temporales discutidos respecto a mi representada con aquél que cursa en el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Buenaventura con Rad. 76-109-31-05-002-2016-00248-00 y del Juzgado 1 Laboral del Circuito de Buenaventura con Rad. 76-109-31-05-001-2017-00003-00 se hace necesario que de no prosperar la acumulación, su despacho se inhiba de realizar pronunciamiento en el presente proceso como quiera que los pleitos mencionados son excluyente, así como a fin de evitar incurrir en el error de la constitución de sentencias contradictorias o dispares sobre mismos hechos y mismas pretensiones.*” (fs. 52).

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario oficiar a los Juzgados Primero y Segundo Laboral del Circuito de Buenaventura para que, se sirvan certificar cuál

es el estado actual de los procesos ordinarios laborales con radicación 76-109-31-05-001-2017-00003-00 y 76-109-31-05-002-2016-00248-00, respectivamente, ambos con HECTOR ENRIQUE VIVEROS como demandante y CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA., como demandada.

De ahí que, en espera de la respuesta a lo previsto en el párrafo anterior, se señalará nueva fecha y hora para realizar la audiencia señalada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como se dispone a continuación.

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: OFICIAR a los **JUZGADOS PRIMERO y SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA** para que se sirvan CERTIFICAR el estado actual de los procesos ordinarios laborales con radicación 76-109-31-05-001-2017-00003-00 y 76-109-31-05-002-2016-00248-00, en su orden; ambos con HECTOR ENRIQUE VIVEROS como demandante y CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA., como demandada.

SEGUNDO: SEÑALAR el próximo **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE, A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, para celebrar la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza,



CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.41 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: septibre 01/2020



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria